**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LAS Y LOS TRABAJADORES CON ENFERMEDAD PROFESIONAL DE CARÁCTER CRÓNICO**

La Superintendencia de Seguridad Social ha estimado necesario modificar el Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744, con la finalidad de incorporar instrucciones sobre los programas de seguimientos de los trabajadores/as con enfermedades profesionales de carácter crónico.

Al respecto, se instruyen los elementos mínimos que deben contener los programas de seguimiento, tales como la periodicidad de los controles según la evolución de la enfermedad; el tratamiento integral y específico para cada etapa de desarrollo de ésta, y la remisión de antecedentes a la COMPIN para la evaluación y revisión de las incapacidades permanente. Además, se señalan antecedentes a registrar en la ficha clínica y se regula la mantención de los datos de contacto actualizados de los trabajadores/as. Por su parte, se indican especificaciones en relación con el reporte de información en el Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT).

Por su parte, se establece que se definan y determinen indicadores sobre la calidad de las prestaciones de los programas y de morbimortalidad de las enfermedades sujetas a estos programas, y se requiere el envío de información anual de los trabajadores con silicosis y asbestosis, los porcentajes de incapacidad permanente, entre otros aspectos.

Asimismo, se requiere que los organismos administradores y las empresas con administración delegada según corresponda, remitan los programas de seguimiento de los trabajadores con silicosis y con asbestosis, ajustados conforme a lo señalado en este proyecto de circular, y una propuesta conjunta de los indicadores de calidad y morbimortalidad asociada a la enfermedad profesional sujeta a programa.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, exclusivamente en formato Word, al correo electrónico [isesat@suseso.cl](mailto:isesat@suseso.cl).

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LAS Y LOS TRABAJADORES CON ENFERMEDAD PROFESIONAL DE CARÁCTER CRÓNICO** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |